

## INFORME CCUA Nº 11/2013 P.A.

## A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales

Sevilla a 25 de Abril de 2013

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE MÁLAGA, S.A. (EMASA), PARA EL EJERCICIO 2013

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, y en su caso el Decreto 365/2009, de 3 de Noviembre, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales), comparece y como mejor proceda,

## **EXPONE**

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua de la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A. (EMASA) para el ejercicio 2013, y ello en base a las siguientes:

## **ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta, se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos de acuerdo con la legislación vigente.

**SEGUNDA.-** Observamos que el expediente remitido no presenta subida alguna en las tarifas de abastecimiento de agua respecto a las aplicadas actualmente, si bien lo que sí se ha producido es una modificación de la naturaleza jurídica de la contraprestación percibida por estos servicios, transformándose la tasa en precio. Este hecho hace posible que le sea de aplicación el Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y por ende su fiscalización por parte de la Dirección General competente en materia de relaciones financieras con las Corporaciones Locales, y a su vez que este Consejo pueda pronunciarse respecto al mismo.

**TERCERA.-** A pesar de lo estipulado en el art. 9.2 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, en cuanto que permite entender estimada la solicitud presentada por el interesado en lo referente a las tarifas de abastecimiento de agua cuando exista falta de resolución expresa, este Consejo debe mostrar su rechazo al empleo reiterado de esta fórmula, puesto que lo deseable y esperado es que la administración competente valore eficientemente todo expediente de modificación de tarifa que se le plantee.

**CUARTA.-** Por cuanto se refiere a las Tarifas especiales o bonificaciones de uso doméstico, en la documentación analizada únicamente se indica que se beneficiarán de ello las familias numerosas que cumplan con una serie de requisitos. Este Consejo echa en falta la inclusión de colectivos tan desfavorecidos como son los pensionistas y jubilados, así como aquellas

familias con todos sus miembros en situación de desempleo y familias en riesgo de exclusión social o especialmente desfavorecidas.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS Α LA CONSEJERÍA DE **HACIENDA** Υ **ADMINISTRACIÓN** PÚBLICA (Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas del Servicio de Abastecimiento de Agua de la Empresa Municipal Aguas de Málaga, S.A. (EMASA) para el ejercicio 2013. Por ser todo ello de justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado.